

DEPARTAMENTO DE SALUD

**PROMULGA ACUERDO N° 56 (03.06.14) QUE
APRUEBA LAS BASES DEL CONCURSO PUBLICO
PARA PROVEER LOS CARGOS VACANTES
CATEGORIA A, B, C, D, E y F DE LOS CENTROS DE
SALUD FAMILIAR COMUNA DE RECOLETA.**

DECRETO EXENTO N° 23874

RECOLETA,

24 JUN 2014.

VISTOS

1. El acuerdo N° 56 de fecha 03 de Junio de 2014, del Honorable Concejo Municipal que Aprueba las Bases del Concurso Público para proveer los cargos vacantes Categoría A, B, C, D, E y F de los Centros de Salud Familiar Comuna de Recoleta.

TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Título Segundo de la Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, publicado en el Diario Oficial el día (13.04.95); el Reglamento de Carrera Funcionaria de la Ley N° 19.378, publicado en el Diario Oficial (29.11.96); el Reglamento Carrera Funcionaria de Atención Primaria de Salud Municipal de Recoleta; y las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO

1. **PROMÚLGASE**, el acuerdo N° 56 de fecha 03 de Junio de 2014, del Honorable Concejo Municipal que Aprueba las Bases del Concurso Público para proveer los cargos vacantes Categoría A, B, C, D, E y F de los Centros de Salud Familiar Comuna de Recoleta, de acuerdo a lo siguiente:

**BASES CONCURSO PÚBLICO PARA PROVEER CARGOS VACANTES DE LOS CENTROS DE SALUD
FAMILIAR DE LA COMUNA DE RECOLETA**

El presente documento comprende las Bases que regularán el llamado a Concurso Público de Antecedentes para seleccionar cargos titulares de la dotación de salud comunal.

El concurso se ajustará a las disposiciones establecidas en la ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Comunal, de su reglamento dispuesto en el D.S. N°1.889 y en lo que sea conciliable con las disposiciones sobre la materia comprendidas en la ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para los funcionarios municipales, dado su carácter supletorio.



1. Requisitos de Postulación

1.1. Requisitos generales

Los postulantes deberán cumplir con los requisitos generales señalados en el artículo N° 6 de la ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, el cual señala que para ingresar a una dotación de salud comunal será necesario:

- a. Ser ciudadano: En caso de excepción, determinada por la comisión podrán ingresar a la dotación profesionales extranjeros que posean título legalmente reconocido. En todo caso, de existir igualdad de condiciones, se preferirá a los profesionales chilenos.
- b. Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización cuando fuera procedente.
- c. Tener una salud compatible con el desempeño del cargo.
- d. No estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargo públicos, ni hallarse condenado o sometido a proceso por resolución ejecutoriada por crimen o simple delito.
- e. No haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad a las normas de la Ley N° 18.834, a menos que hayan transcurrido 5 o más años del término de los servicios.

Sin perjuicio de lo antes mencionado, los postulantes no deberán estar afectos a las inhabilidades e incompatibilidades, contenidas en los artículos 54 y 56 ambos del DFL N° 1/19.653 de 2000 del ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

1.2. Requisitos específicos

Los requisitos específicos que se requerirán para cada categoría serán los establecidos en los Art. 6, 7, 8 y 9 de la Ley 19.378, "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal".

CATEGORÍA A y B

Para postular a las categorías A y B, se requerirá estar en posesión de un título profesional de una carrera de a lo menos ocho semestres de duración.

CATEGORÍA C

Para postular a la categoría C, se requerirá un título técnico de nivel superior, acorde a lo establecido en el artículo 31 de la ley 18.962.

CATEGORÍA D

Para postular a la categoría D, se requerirá licencia de enseñanza media y haber realizado un curso de Auxiliar Paramédico de 1500 horas, debidamente acreditado por el Ministerio de Salud.

CATEGORIA E

Para postular a la categoría E, se requerirá licencia de enseñanza media.

CATEGORÍA F

Para postular a la categoría F, se requerirá licencia de enseñanza básica.

Los postulantes que cumplan con los requisitos generales y específicos detallados precedentemente, podrán acceder a la etapa de evaluación que considera las presentes bases.

2. REMUNERACIÓN

De conformidad a lo establecido en la ley N° 19.378, la remuneración estará compuesta por el monto que se determine en base al nivel de la categoría a que se accede, de acuerdo a la experiencia y capacitación que se acredite.



3. COMISIÓN DE CONCURSO

La entidad administradora de Salud Municipal, establecerá una Comisión de Concurso, la que hará los avisos necesarios, verificará si los postulantes cumplen con los requisitos, debiendo levantar un acta con la nómina total de postulantes, distinguiendo de aquellos que se ajustan a los requisitos exigidos, de los que no lo hacen, evaluará a los postulantes y emitirá un informe fundado que detalle la calificación de los postulantes que hayan obtenido los tres mejores puntajes para cada cargo que se concursa.

3.1. Conformación de la Comisión de Concurso

Estará constituida por:

- a) El Jefe (a) del Departamento de Salud
- b) El Director del establecimiento a que corresponda el cargo al cual se concursa o su representante.
- c) El Jefe (a) de Programa del establecimiento en que se desempeñará el funcionario.

Además integrará la comisión de concurso, en calidad de ministro de fe, el Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte o su Representante.

En aquellos casos que no se cuente con un Jefe de Programa, integrará la comisión el funcionario que cumpla las labores de tal y si nadie las desarrolla, la comisión se constituye sólo con los dos miembros de los aludidos anteriormente.

La individualización de los miembros de la Comisión de Concursos se publicará en la Dirección de Salud.

4. FACTORES Y SUB FACTORES A EVALUAR

La Comisión de Concurso calificará a cada uno de los postulantes de acuerdo a los siguientes factores, y valores máximos, para evaluar a los candidatos según Categoría (A, B, C, D, E y F).

FACTOR	CATEGORIA A	CATEGORIA B	CATEGORIA C	CATEGORIA D	CATEGORIA E	CATEGORIA F
1. Experiencia Laboral	30 puntos	30 puntos	35 puntos	35 puntos	35 puntos	35 puntos
2. Capacitación	30 puntos	30 puntos	35 puntos	35 puntos	35 puntos	35 puntos
3. Entrevista comisión concurso	20 puntos	20 puntos	20 puntos	20 puntos	20 puntos	20 puntos
4. Cargos desempeñados en AP	15 puntos	15 puntos	10 puntos	10 puntos	10 puntos	10 puntos
5. Sociedad científica salud pública	05 puntos	05 puntos				
PUNTAJE TOTAL	100 puntos	100 puntos	100 puntos	100 puntos	100 puntos	100 puntos

4.1. Factor experiencia

Para determinar la experiencia laboral, se computarán todos aquellos periodos continuos y discontinuos en instituciones de salud, en cualquier calidad jurídica, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

Serán considerados como años de desempeño laboral cada año calendario y se sumaran todas las fracciones de tiempo. Se computarán los periodos continuos y discontinuos en instituciones de salud, en cualquier calidad jurídica de acuerdo a lo establecido en la normativa estatutaria vigente.

Su acreditación se efectuara mediante certificaciones oficiales extendidas por los respectivos servicios y organismos públicos, municipalidades, corporaciones e instituciones privadas.



PUNTAJES ASIGNADOS POR FACTOR SEGÚN CATEGORÍA

- Categorías A y B:

Experiencia Laboral, máximo 30 puntos.

Experiencia laboral en el nivel primario de atención de salud (Categorías A y B)	
➤ 1 año y menos de 3 años	10 puntos
➤ 3 años y menos de 6 años	20 puntos
➤ 6 años o más	30 puntos
➤ Menos de 1 año o no acredita	0 punto

Experiencia laboral en otros establecimientos de salud (Categorías A y B)	
➤ 1 año y menos de 3 años	10 puntos
➤ 3 años o más años	15 puntos
➤ Menos de 1 año o no acredita	0 punto

- Categorías C, D, E y F:

Experiencia Laboral, máximo 35 puntos.

Experiencia laboral en el nivel primario de atención de salud (Categorías C, D, E y F)	
➤ 1 año y menos de 3 años	15 puntos
➤ 3 años y menos de 6 años	25 puntos
➤ 6 años o más	35 puntos
➤ Menos de 1 año o no acredita	0 punto

Experiencia laboral en otros establecimientos de salud (Categorías C, D, E y F)	
➤ 1 año y menos de 3 años	10 puntos
➤ 3 años o más años	15 puntos
➤ Menos de 1 año o no acredita	0 punto

4.2. Factor de capacitación

Serán considerados todos los Cursos, Seminarios, Congresos, Diplomados, Magíster, entre otros, que presente el postulante, debidamente acreditados, teniendo presente su duración (horas pedagógicas) y su evaluación.

PUNTAJES ASIGNADOS POR FACTOR SEGÚN CATEGORÍA

- Categorías A y B:

Capacitación, máximo 30 puntos.

CAPACITACIÓN EN SALUD FAMILIAR	
Horas de capacitación	Puntaje
1 - 99	10 puntos
100 - 199	20 puntos
200 o más	30 puntos
No acredita	0 puntos

OTRAS CAPACITACIONES	
Horas de capacitación	Puntaje
1 - 99	05 puntos
100 - 199	10 puntos
200 o más	15 puntos
No acredita	0 puntos



- Categorías C, D, E y F:

Capacitación, máximo 35 puntos.

CAPACITACIÓN EN SALUD FAMILIAR	
Horas de capacitación	Puntaje
1 - 99	15 puntos
100 - 199	25 puntos
200 o más	35 puntos
No acredita	0 puntos
OTRAS CAPACITACIONES	
Horas de capacitación	Puntaje
1 - 99	05 puntos
100 - 199	10 puntos
200 o más	15 puntos
No acredita	0 puntos

4.3. Cargos Desempeñados en el Nivel Primario.

Para las categorías A y B, cuando el postulante ha desempeñado alguna jefatura de programa, unidad o coordinación en establecimientos de atención primaria se le asignará puntaje según la siguiente tabla:

CARGOS DESEMPEÑADOS EN EL NIVEL PRIMARIO	
Años en el cargo	Puntaje
Menos de 1 año	05 puntos
Más de 1 año y hasta 2 años	10 puntos
Más de 2 años	15 puntos
No acredita	0 puntos

Para las categorías C, D, E y F se entregarán 5 puntos por cada año de desempeño en una labor determinada dentro de un establecimiento con un máximo de 10 puntos.

4.4. Miembro de Sociedades Científicas

Para las categorías A y B se entregará 5 puntos por pertenecer a una Sociedad Científica relacionada con Salud Pública.

4.5. Entrevista de la Comisión de Concurso

La Comisión de Concurso sostendrá una entrevista, con cada uno de los postulantes, con el objetivo de profundizar en el conocimiento de sus competencias y principales características de los que hayan llegado a esta etapa del concurso. En forma directa, los miembros de la comisión, podrán evaluar si el candidato se ajusta a las exigencias del cargo.

Esta entrevista tiene como objetivo evaluar y valorar la competencia de los postulantes para el cargo al cual postula en los siguientes factores:

PUNTAJES ASIGNADOS POR FACTOR PARA TODAS LAS CATEGORÍAS

- Idoneidad para el cargo 10 puntos
- Consistencia de objetivos (individual y colectivo) 10 puntos

Cada uno de los integrantes de la Comisión de Concurso, calificará a cada entrevistado con un puntaje entre 1 y 7 puntos. Se promediará la sumatoria de las notas obtenidas por cada postulante, dividiéndose por el número de evaluadores, y se aplicará regla de proporcionalidad directa o simple para llevarlo al puntaje establecido.

Los postulantes que no pasen a la siguiente etapa, serán notificados por la Comisión de Concurso mediante carta certificada al domicilio entregado en la solicitud de postulación.



5. MODALIDAD DE EVALUACIÓN

La evaluación se llevará a cabo en base a las siguientes etapas sucesivas:

5.1 Primera Etapa: revisión y valoración de antecedentes.

Se revisaran los antecedentes presentados por el postulante y se le asignará una puntuación según tablas de ponderación de los factores experiencia y capacitación.

5.2 Segunda Etapa: Evaluación Psicológica.

La Evaluación Psicológica será realizada por un profesional psicólogo, que entrevistará a cada uno de los candidatos, debiendo informar respecto del postulante de la siguiente forma:

- Apto para el cargo
- Apto con reparos
- No apto para el cargo

Solo pasarán a la siguiente etapa los postulantes que estén calificados como "Apto para el cargo".

5.3. Entrevista de la Comisión de Concurso

Esta entrevista será realizada por los integrantes de la comisión a los candidatos que lleguen a esta etapa.

6. PROCESO DE POSTULACIÓN Y RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES

Las bases y sus respectivos formularios se encontrarán disponibles en la página web institucional, www.recoleta.cl y en la unidad de Recursos Humanos del Departamento de Salud Municipal, ubicado en Avenida Recoleta N° 2774, cuarto piso, a contar del día en el que se publicará el llamado a concurso en diario de circulación nacional, en horario de lunes a jueves de 09:00 a 14:00 horas y de las 15:00 a 17:00 horas y los días viernes de 09:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 16:00 horas.

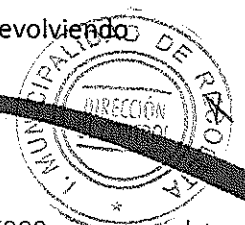
6.1. Fecha y lugar de recepción de postulaciones:

La recepción de postulaciones y antecedentes se extenderá desde el día de publicación del llamado concurso, en la unidad de Recursos Humanos del Departamento de Salud Municipal, hasta la fecha de cierre de la postulación. Dicha unidad certificará la fecha y hora de recepción de los antecedentes de cada postulante.

6.2. Antecedentes requeridos para la postulación

- Currículum Vitae (no excluyente)
- Completar formulario de postulación
- Fotocopia de cédula de identidad por ambos lados.
- Declaración jurada simple en la cual acredite tener salud compatible con el cargo al cual postula, no estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargo públicos, ni hallarse condenado o sometido a proceso por resolución ejecutoriada por crimen o simple delito y no haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad a las normas de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo, según formato adjunto.
- Título de técnico de nivel superior en original o copia autorizada.
- Certificados en original de tiempo trabajado en Atención Primaria, extendido por la Unidad de Recursos Humanos de la institución donde trabajó, si los hubiere.
- Certificados en original de cursos de capacitación realizados, si los hubiere.
- Certificados que acrediten años de desempeño en las distintas unidades del establecimiento de salud.

Los documentos originales podrán ser cotejados por el funcionario que los recepciona, devolviéndolos a los postulantes.



En el caso de obtener el cargo al cual postula, el Departamento de Salud comprobará el cumplimiento de los requisitos generales, señalados en de las Bases, números 3 y 5, mediante certificación del Servicio de Salud competente y consulta al Servicio de Registro Civil e Identificación.

7. PROCESO DE SELECCIÓN

Los puntajes obtenidos por el postulante en cada una de las etapas del concurso, se deben asignar considerando los puntajes mínimos y máximos establecidos para cada sub factor, así como los puntajes máximos para cada factor.

8. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

De las reuniones que celebre la Comisión de Concurso, se dejará constancia en acta, la cual será firmada por sus integrantes.

Cualquier situación no prevista en estas bases, será resuelta por la Comisión de Concurso, en tanto no altere las condiciones establecidas en ellas.

La comisión emitirá un informe dentro del plazo del tercer día hábil siguiente al término del proceso, y comunicará al Sr. Alcalde el resultado del concurso. El Alcalde seleccionará a cualquiera de los postulantes de entre las ternas que proponga la comisión para cada cargo concursado.

9. NOMBRAMIENTO

La notificación del postulante elegido, será mediante carta certificada del decreto Alcaldicio que lo nombre, sin perjuicio de la comunicación que se realice vía telefónica o correo electrónico que hubiere registrado en la ficha de postulación

El designado deberá asumir el cargo en el plazo de 5 días, de notificado el nombramiento, en caso contrario, se nombrará a otro postulante de la terna propuesta.

Los resultados finales del concurso y los nombres de quienes ocuparan las vacantes ofrecidas, serán publicados en la página web institucional y deberán ser conservados por la Unidad de Recursos Humanos del Departamento de Salud Municipal, como respaldo para eventuales consultas o revisiones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, y hecho, ARCHÍVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

DJJ/HNM/MCHS/TAT/fms

